

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**

**FUNDADA EN 1947**



**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**

**ABOGADO NOTARIO**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

**COPIA N° Tercera.-**

**De:** AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

**Otorgada por:** El Señor Dr. Jorge Humberto Valencia Cobos.

**A favor de :** La Compañía "IMVAB CIA. LIDA.".-

**Cuantía \$ 480,000.00 USD.-**

5425

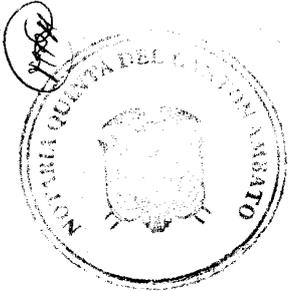
**ESCRITURA N°**

**DE: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS.**

**OTORGADO POR: EL SEÑOR Doctor JORGE HUMBERTO VALENZUELA COBOS.**

**A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA "IMVAB CÍA. LTDA."**

**CUANTÍA: 480,000.00 USD.**



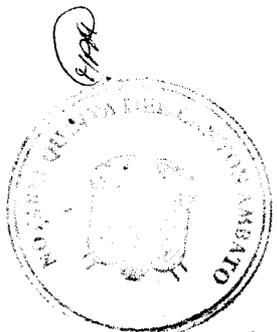
**COPIAS:**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Martes ocho de Noviembre del dos mil cinco. Ante mí, Abogada **MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ**, en calidad de Notaria Suplente Quinta de este cantón, y por licencia del Titular Dr. Hernán Santamaría Sancho, según oficio N° 770-PCSJT-03 y 1021-CNJDT del 08 de Noviembre del 2.005, comparece el señor Doctor **JORGE**

HUMBERTO VALENZUELA COBOS, casado, en calidad de Gerente ~~General~~ de LA  
COMPAÑÍA "IMVAB CÍA. LTDA." según consta del nombramiento que se adjunta  
para que forme parte integrante de la escritura; el compareciente mayor de edad,  
ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, de lo que doy fe; y,  
encontrándose presente, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que  
es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
Publicas a su cargo, sirva insertar una, de conversión de capital social de sucres a  
dólares de los Estados Unidos de América, de elevación del valor nominal de las  
participaciones, de aumento de capital social y de reforma de Estatutos de la  
Compañía de Responsabilidad Limitada "IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de  
las siguientes cláusulas: PRIMERA-COMPARECIENTE.- Comparece al  
otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el Doctor JORGE  
HUMBERTO VALENZUELA COBOS, en su calidad de GERENTE y  
REPRESENTANTE LEGAL de la compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, conforme  
justifica con el nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente  
autorizado para el otorgamiento de la escritura por la Junta Universal de Socios de la  
Compañía, celebrada el día uno (1) de Agosto del año dos mil cinco (2005), según  
consta copia del acta que se adjunta. El compareciente es de estado civil casado, de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ambato,  
provincia del Tungurahua, legalmente capaz; y, declara su voluntad de realizar la  
conversión de capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados  
Unidos de América; de elevación del valor nominal de las participaciones; de aumento  
de capital social y de reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad  
Limitada IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo al presente Instrumento.-  
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura publica celebrada el día

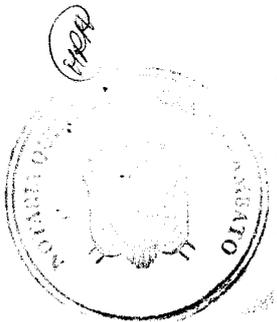
martes tres (03) del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el día dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), bajo el número ciento sesenta y cinco (165), se constituyó la Compañía IMPORTADORA VALENZUELA BURBANO, IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, con un capital social de UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividido en MIL (1000) participaciones de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una; DOS.- Mediante escritura pública celebrada el día lunes veintinueve (29) del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988) ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veintiséis (26) del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), bajo el número trescientos cinco (305), se aumento el capital social de la compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'00.000,00); TRES.- Mediante escritura pública celebrada el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veinte (20) de diciembre del mil novecientos ochenta y nueve (1989), bajo el número cuatrocientos veinte y siete (427), se aumento el capital social de la compañía a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/. 15'00.000,00); CUATRO.- Mediante escritura pública celebrada el día nueve (09) de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno (1991), ante el Notario Cuarto del Cantón de Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el día veinte y uno (21) del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), bajo el número trece (13), la compañía aumentó su capital social de la compañía a la suma de CIENTO MILLONES (S/. 100'000.000,00); CINCO.-



Mediante escritura pública celebrada el día lunes veintinueve (21) de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ante la Notaría Primera del Cantón Ambato, Doctora Helen Rubio Lecaro, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día veintinueve (29) de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el número cuatrocientos setenta y ocho (478), se procedió a realizar un acto que comprendía cambio de nombre, aumento de capital a la suma de TRES MIL MILLONES DE SUCRES (S/3.000'000.000,00), y se reformo su estatuto social;

**SEIS.- La Junta Universal de la Compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el día primero de Agosto del año dos mil cinco (2.005), con el voto unánime del capital social resolvió aprobar el informe de gerencia por el ejercicio económico del año dos mil cuatro, aprobar el informe del Comisario Revisor, aprobar los estados financieros por el ejercicio económico dos mil cuatro, aprobar el destino y distribución de las utilidades del ejercicio económico dos mil cuatro; y, nombrar Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años.- TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DE ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES; DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y DE REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el Doctor JORGE HUMBERTO VALENZUELA COBOS, en su calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, y en cumplimiento a lo resuelto por Junta Universal de Socios antes referida en los antecedentes **DECLARA: UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Se convierte el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar; **DOS.- DE ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.-** Se eleva el valor nominal de las

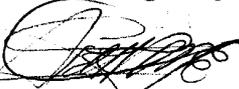
participaciones a la suma de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD.), cada una; **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Se aumenta el capital social de la Compañía en la cifra de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (480,000.00 USD.), mediante la suscripción de cuatrocientas ochenta mil nuevas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD.) cada una. El aumento de capital será pagado capitalizando la cuenta de reinversión de utilidades del año dos mil cuatro (2.004), las reservas de la compañía y las utilidades de años anteriores en las cantidades y proporciones detalladas en el cuadro de suscripción y pago de aumento de capital que es parte integrante del Acta de la Junta Universal de Socios celebrada el día primero de agosto del año dos mil cinco (2.005).- Perfeccionando el aumento, el capital social asciende a la cifra de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (600,000.00 USD.), dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD.) cada una.- **CUATRO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declara reformado el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "**QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (600,000.00 USD.), dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD.) cada una. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El otorgante, Doctor JORGE HUMBERTO VALENZUELA COBOS, en su calidad de GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA, declara bajo juramento lo siguiente: a) Que el capital suscrito en el aumento anterior se encuentra totalmente pagado; b) Que el capital



suscrito en el presente aumento esta correctamente integrado; c) Que los socios que suscriben el aumento de capital son todos de nacionalidad ecuatoriana; d) Que a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado, ni con ninguna entidad del sector público; y, e) Que se ha respetado el derecho de preferencia que tiene los socios para suscribir en proporción a sus aportes sociales el presente aumento de capital.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de esta escritura equivale a **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (480,000.00 USD).**- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- Abogada.- Mat. Nº 308 del CAT.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- El compareciente me presentó su cédula de ciudadanía, la misma que en foto copia se agrega para que forme parte integrante de la escritura matriz.- f) Ilegible.- Idt. Nro. 040044111-9.- La Notaria Encargada Abg. María Piedad Martínez".-(se agrega foto-copias del habilitante correspondiente).- 

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Tercera-Copia., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



  
Abg. Ma. Piedad Martínez  
NOTARIA SUPLENTE (E)

2081



Dr. HERNAN SANTAMARIA S.  
NOTARIO 5TO.

Av. 11-28 Guayaquil - Telf. 827710

Ambato, Abril 03 del 2005.

Doctor  
**JORGE VALENZUELA COBOS**  
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene como objetivo comunicarle, que en Junta General de Socios de la Compañía **INVAB CIA. LTDA.**, ha sido usted designado Gerente General, por un periodo de dos años conforme lo dispuesto en los estatutos.

Sus atribuciones y deberes están señalados en los artículos vigésimo primero de la escritura de constitución.

Hago votos por su positiva función.

La compañía fue constituida en Febrero 3 de 1987, mediante escritura celebrada ante el Notario Dr. Alfonso Alvarez e inscrita el 16 de Mayo de 1987 bajo el No. 165.



Atentamente,

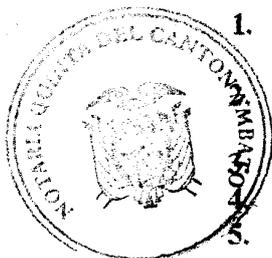
Lcda. Isabel Burbano  
**PRESIDENTE**

Acepto la designación de Gerente General

Dr. Jorge Valenzuela C.

**Dr. HERNAN SANTAMARIA S.**  
**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA**  
**COMPANÍA IMVAB COMPANÍA LIMITADA**  
**CORRESPONDIENTE AL DÍA LUNES PRIMERO DE**  
**AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO**

En la Ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, al primer día del mes de agosto del año dos mil cinco, a las quince horas, en el local de la compañía IMVAB COMPANÍA LIMITADA, ubicado en el Parque Industrial Calle 4 y Calle E, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, el Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobos, propietario de un ciento cincuenta mil participaciones; la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez, propietaria de sesenta mil participaciones; el señor Jorge Esteban Valenzuela Burbano, propietario de treinta mil participaciones; la señorita Daniela Fernanda Valenzuela Burbano, propietaria de treinta mil participaciones, y; la señorita Alejandra Isabel Valenzuela Burbano, propietaria de treinta mil participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, el Gerente, Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobos, propone que se constituyan en Junta Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos.



1. **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
**ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES**  
**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**  
**REFORMAS DEL ESTATUTO.**
5. **AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GERENTE DE LA COMPANÍA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.**
6. **RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA EL AUMENTO DE CAPITAL.**
7. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad, por lo que la señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta.

Preside la reunión la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez, y actúa como Secretario el Gerente Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobos. La Presidenta dispone que se trate el primer punto:

1. - **CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La señora Presidenta interviene y dispone que se dé lectura a la Resolución No. 00.Q.II.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de Abril del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de Mayo del 2000, que contiene las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para Transformación Económica del Ecuador, en dicha Resolución, se establece la forma en la que se han de expresar en dólares de los

Estados Unidos de América, tanto el monto de capital, como el valor nominal de las participaciones en que este se divide. Concluida la lectura el Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobos toma la palabra y mociona que, acogiendo a lo dispuesto en la Resolución antes mencionada, se convierta el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar, por lo que se eleva a moción esta propuesta. La moción es aprobada por todos los socios. La Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, convertir el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar.  
La Presidenta dispone que se trate el siguiente punto.

## **2.- ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES.**

El Doctor Jorge Humberto Valenzuela Cobos interviene y manifiesta que, al haberse resuelto la conversión del capital social a dólares de los Estados Unidos de América, sería conveniente también elevar el valor nominal de las participaciones a un dólar cada una, lo cual es posible, de acuerdo a la resolución que se leyó en el punto anterior, ya que ello facilitara el manejo contable y financiero, por lo que se eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los socios. La presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, elevar el valor nominal de las participaciones de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
La Presidenta dispone que se trate sobre el siguiente punto.

## **3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**

El señor Gerente explica que es necesario aumentar el capital social de la compañía, ya que con el aumento, la compañía puede operar de mejor manera y propone aumentar el capital en la suma de \$ 480.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con lo cual el nuevo capital social ascendería a \$ 6000.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); concretamente mociona que el aumento de capital se realice capitalizando la cuenta de reinversión de utilidades correspondiente al ejercicio económico del año 2004, así como las utilidades de años anteriores, y; las reservas legal, facultativa y de capital tal como se encuentra en el cuadro de integración de capital que es parte integrante del acta, y manifiesta que nos hemos acogido al beneficio tributario en el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio económico del año dos mil cuatro, conforme lo faculta el Artículo 38 del "Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno" norma que exige que se reinviertan las utilidades realizando el trámite de aumento de capital, en este caso, hasta el 31 de diciembre del 2005, por lo que se eleva a moción esta propuesta. La moción es aprobada por todos los socios. La Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía, en la suma de \$ 480.000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como lo expresa el cuadro de integración de capital mediante la suscripción de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL nuevas

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, con lo cual el capital social de la compañía ascendente de la suma de \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en SEISCIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. El aumento de capital social será pagado capitalizando la cuenta "Reinversión de utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil cuatro, un porcentaje de las utilidades de años anteriores y las reservas legal, facultativa y de capital", en las cantidades y proporciones que se indican en el cuadro de suscripción y aumento de capital que forma parte integrante de dicha acta y que también es aprobado por unanimidad. La Presidenta dispone que se trate sobre el siguiente punto.

#### 4.- REFORMAS DEL ESTATUTO.

Interviene la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez y expresa que, como consecuencia de las resoluciones adoptadas es imprescindible reformar el artículo quinto del Estatuto, por lo que se eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los socios. La Presidenta somete a votación y la Junta resuelve: **RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, reformar el artículo quinto del Estatuto, la misma que en adelante dirá: **"QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$600.000,00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en SEISCIENTAS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de \$ 1,00 (UN DÓLAR) cada una.**



#### 5.- AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GERENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.

Interviene el la Licenciada Aura Isabel Burbano Rodríguez, propone que se autorice al señor Gerente de la compañía para realizar el Aumento de Capital antes probado La moción es aprobada por todos los socios. La presidenta somete a votación, y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de Socios resuelve autorizar al señor Gerente para que otorgue la escritura publica de conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de elevación del valor nominal de las particiones, aumento de capital social y de reforma de estatutos de la compañía.

La presidenta dispone que se trate sobre el siguiente punto.

La Presidenta dispone que se trate sobre el siguiente punto.

#### 6.- RENUNCIA DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA EL AUMENTO DE CAPITAL.

La Presidenta propone que en el presente aumento de capital, los socios renuncien al derecho de preferencia para suscribir en el aumento de capital que va a realizarse, los socios, renuncian a su derecho de preferencia a suscribir en el aumento. La moción es aprobada por los socios. La Presidenta somete a votación, y la junta resuelve.

**RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de Socios de la Compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA resuelve por unanimidad, aprobar la renuncia al derecho de preferencia de los socios a suscribirse en el aumento de capital a realizarse.

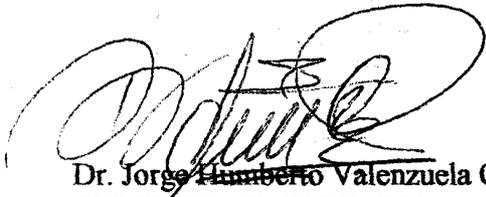
La Presidente dispone que se pase al siguiente punto.

**7.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

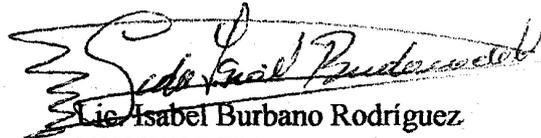
Se lee el acta, y la Presidenta mociona que se la apruebe. La señora presidenta somete a votación y Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN.-** La Junta Universal de Socios de la Compañía IMVAB COMPAÑÍA LIMITADA resuelve por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

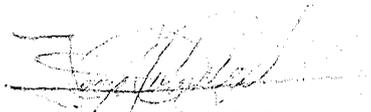
La presidenta agradece la asistencia de los señores socios. La junta concluye a las diecisiete horas. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.



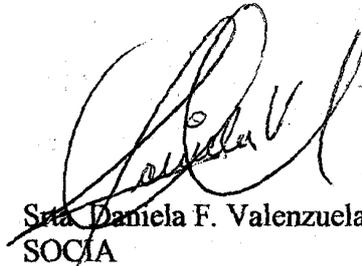
Dr. Jorge Humberto Valenzuela C.  
GERENTE - SECRETARIO  
C.C. 040044111-9



Lic. Isabel Burbano Rodriguez  
PRESIDENTA  
C.C. 170481329-2



Sr. Jorge Esteban Valenzuela B.  
SOCIO  
C.C. 180298839-2



Sra. Daniela F. Valenzuela B.  
SOCIA  
C.C. 180298840-0



Alejandra Isabel Valenzuela Burbano  
SOCIA  
C.C. 180298838-4



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL  
EMPRESA INVAB CIA. LTDA.**

#	SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO					CAPITAL TOTAL
					RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES AÑOS ANTER.	UTILIDADES 2004	
1	JORGE VALENZUELA C/BOB	\$60,000.00	50.00%	\$240,000.00	\$6,733.29	\$4,183.29	\$160,282.22	\$20,351.07	\$48,450.13	\$300,000.00
2	ISABEL BURBANO R.	\$24,000.00	20.00%	\$96,000.00	\$2,693.32	\$1,673.31	\$64,112.90	\$8,140.42	\$19,380.05	\$120,000.00
3	JORGE ESTEBAN VALENZUELA B.	\$12,000.00	10.00%	\$48,000.00	\$1,346.66	\$836.66	\$32,056.44	\$4,070.22	\$9,690.02	\$60,000.00
4	ALEJANDRA VALENZUELA B.	\$12,000.00	10.00%	\$48,000.00	\$1,346.66	\$836.66	\$32,056.44	\$4,070.22	\$9,690.02	\$60,000.00
5	DANIELA VALENZUELA B.	\$12,000.00	10.00%	\$48,000.00	\$1,346.66	\$836.66	\$32,056.44	\$4,070.22	\$9,690.02	\$60,000.00
		<b>\$120,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$480,000.00</b>	<b>\$13,466.59</b>	<b>\$8,366.59</b>	<b>\$320,564.44</b>	<b>\$40,702.15</b>	<b>\$96,900.24</b>	<b>\$600,000.00</b>

**Dr. Jorge Valenzuela**  
 GERENTE GENERAL

**Lic. Sandra Chicaiza**  
 GERENTE FINANCIERA

**Dr. HERNAN SANTAMARIA S.**  
 NOTARIO STO.  
 No. 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

**RAZON:** Al margen de la escritura Matriz de fecha 08 de noviembre del 2005, tomé nota de la Resolución No. 05.A.DIC.292 de fecha 30 de noviembre del presente año, emitida por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, con la cual se me ha notificado, la que APRUEBA el AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la COMPAÑIA "IMVAB CIA. LTDA., que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, 05 de diciembre del 2005.



*Hernán Santamaría S.*  
**Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.**  
**NOTARIO 5TO.**  
Buzo 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

**RAZON:** Mediante la presente razón, Yo doctor Alfonso Alvarez Sarabia, procedo a certificar que se tomo nota de la Resolución Nº 05.A.DIC.292, al margen de la escritura principal de Constitución celebrada el 3 de febrero de 1.987 cuyos protocolos se hallan a mi cargo, en la cual la Superintendencia de Compañias de Ambato, APRUEBA, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada "IMVAB" CIA. LTDA., misma que se celebros en la Notaria Quinta de este cantón Ambato, a cargo del Doctor Hernán Santamaría Sancho el ocho de noviembre del dos mil cinco. De lo cual doy fe. Ambato a 5 de diciembre del 2.005.

*Alfonso Alvarez S.*  
**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
**NOTARIO CUARTO**  
**DEL CANTÓN AMBATO**  
**AV. CEVALLOS 21-43**  
**Telf. 826071 Fax 826784**

*Que-*



# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.292 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Noviembre 30 del 2.005, bajo el número Seiscientos cuarenta y ocho (648) del Registro Mercantil, se anotó con el número 5425 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 08 del 2.005.-

**Dr. Hernán Palacios Pérez**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

